

Se recuerda a los vecinos de este municipio que de acuerdo al art.9 de la Ordenanza reguladora de la tendencia y propiedad de perros potencialmente peligrosos y del censo canino municipal de Trasierra, tendrá la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

**-Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.**

**- Incumplir la obligación de identificar el animal**

**-hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.**

Las mencionadas infracciones serán sancionadas, en aplicación al art 13.5 de la Ley 50/1999:

**Infracciones graves, desde 300,51€ hasta 2.404,05€.**

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de ordenanza y de acuerdo con el art 2 de la Ley 50/1999, 23 de diciembre, los siguientes:

-Los que perteneciendo a fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a cosas.

( Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Rottweiler, Doberman, American Staffordshire...)

-También tendrá la calificación de potencialmente peligroso los perros, salvo que se trate de perros-guías o de perros de asistencias acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, resistencia
- b) Marcado carácter y gran valor
- c) Pelo corto
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetro altura a la cruz entre 50 y 70 centímetro y peso superior a 20kg
- e) Cabeza voluminosa, cuboides, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con partes relativamente largas formando un ángulo moderado.